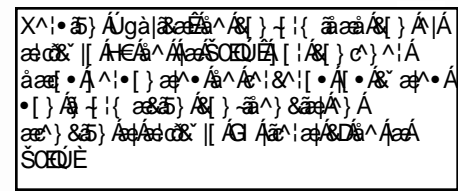




MINISTERIO
DE HACIENDA



UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2019-0175

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas veinte minutos del día tres de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico: ; el día catorce de agosto de dos mil diecinueve, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Declaré en febrero y aun no me liberan mi renta podrían ayudarme".

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto"*.
- II) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia UAIP/PREV/MH DGII-2019-0175, emitido el día catorce de agosto de dos mil diecinueve, y notificado por medio de correo electrónico, el día quince del mismo mes y año antes citados, se solicitó para que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del citado auto, adjuntara copia de su Documento Único de Identidad vigente, y su Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT).

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.



Centro Express del Contribuyente, Ex boquerama Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL COM - (505) 2244-3610 y 2244-3642

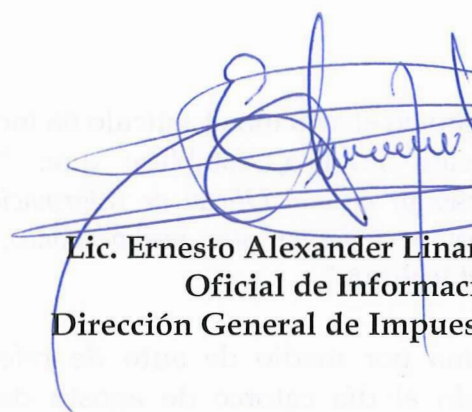



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 49, 50 y 52 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **ARCHIVARSE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho de solicitar nuevamente lo petitionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.

- II) **NOTIFÍQUESE** el presente auto por medio de correo electrónico.

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

